



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 050- F.E.- 2022.-

SEÑOR MINISTRO AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO:

Viene a intervención de la Fiscalía de Estado el expediente de referencia, por el que tramita la Concesión de Tres puestos simples permanentes en la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut (UAMCCH), dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (UEPMAGIyC).

Se puede observar de las constancias obrantes en las referidas actuaciones, tal como lo preceptúa la normativa de contrataciones en el artículo 105 de la ley II N° 76, que a fojas 25 se encuentra acreditado el impulso y autorización del trámite por parte del Titular del área.

La Resolución N° 202/2022-MAGIyC (fs. 33/4), de fecha 17 de Mayo de 2022, resulta ser el acto administrativo mediante la cual se llama a Licitación Pública N° 02/22 UEPMAGIyC, de conformidad con las prescripciones del Art 92 Ley II N° 76. En dicho acto se aprueba el efectúa el llamado licitatorio, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que obra como anexo, se establece la fecha de apertura de ofertas para el día 21 de Junio de 2022, a las 10 horas, y se conforma la comisión evaluadora de ofertas.

Respecto de la publicidad del presente trámite, he de señalar que las publicaciones se encuentran en los términos del art 106 de la Ley II N° 76, obrando agregadas a fs 60 la correspondiente a la Página Web oficial, a fs 64/6 las del Boletín Oficial de la Provincia, y a fs 67/8 las de periódicos de amplia difusión, habiendo sido materia de análisis previo por parte de la Contaduría General.

Continuando con el análisis se puede observar a fs. 72/7, que obra agregada el acta certificada de la apertura de la Licitación, realizada con fecha 21 de Junio de 2022, en la cual se presentaron SEIS (06) ofertas, correspondientes a: 1) El Sr. Silvestre Mendoza Carlos (CUIT 24939905428), cuyo monto total de oferta por los Renglones 2, y 3, asciende al pago de la suma inicial y del canon mensual determinado en las condiciones licitatorias, con más el pago de una oferta económica adicional por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 220.000,00) para cada renglón; 2) El Sr. Ernesto Cesar Barbini (CUIT 2082177397), cuyo monto total de oferta por el Renglón 1, asciende al pago de la suma inicial y del canon mensual determinado en las condiciones licitatorias, con más el pago de una oferta económica adicional por la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00) para dicho renglón; 3) El Sr. Alfredo Roberto Choque

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dra. Magali YANGUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

García (CUIT 20261432081), cuyo monto total de oferta por el Renglón 1, asciende al pago de la suma inicial y del canon mensual determinado en las condiciones licitatorias; 4) El Sr. Juanito Yapura Menacho (CUIT 20843076449), cuyo monto total de oferta por el Renglón 1, asciende al pago de la suma inicial y del canon mensual determinado en las condiciones licitatorias; 5) La firma Abasto Patagonia SRL (CUIT 30709830402), cuyo monto total de oferta por los Renglones 1, 2 y 3, asciende al pago de la suma inicial y del canon mensual determinado en las condiciones licitatorias, con más el pago de una oferta económica adicional por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 600.000,00) para el renglón 2 y la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 600.000,00) para el renglón 3; 6) La firma El Barba y el Turco SRL (CUIT 30717384367), cuyo monto total de oferta por los Renglones 1, 2 y 3, asciende al pago de la suma inicial y del canon mensual determinado en las condiciones licitatorias, con más el pago de una oferta económica adicional por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00) para el renglón 1, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00) para el renglón 2, y la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 600.000,00) para el renglón 3.

Dichas ofertas han sido realizadas en los términos y condiciones allí especificadas, a los cuales me remito en mérito a la brevedad.

La Comisión de Preadjudicación, emite su informe a fojas 693/702, al cual me remito, sugiriendo, en el ámbito de su competencia, que corresponderá PREADJUDICAR: el renglón N° 1 licitado a la oferta del Sr. Ernesto Cesar Barbini (CUIT 2082177397); el renglón N° 2 licitado a la oferta de la firma Abasto Patagonia SRL (CUIT 30709830402); el renglón N° 3 licitado a la oferta de la firma Abasto Patagonia SRL (CUIT 30709830402). Todas estas ofertas se adjudican en virtud de la evaluación realizada que consta en las tablas de ponderaciones efectuadas como anexos, resultando las mismas ajustadas a las condiciones contractuales, más ventajosas y económicamente convenientes.

He de poner de resalto que, si bien no surge del Dictamen de la Comisión de Pre-adjudicación, es posible advertir que la ponderación y comparación de las ofertas no se ha efectuado teniendo en miras solamente el factor económico de acuerdo a lo que surge de los cuadros comparativos que forman parte del anexo del mentado dictamen, en concordancia con el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación. Corresponderá para futuras oportunidades que la Comisión de Pre-adjudicación elabore un análisis exhaustivo de las ofertas y los parámetros utilizados para la valoración de las mismas, máxime cuando no se ha de dar prioridad al factor económico.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

En el caso que nos ocupa, se han valorado los siguientes factores de atribución de puntaje de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones: 1- Categoría operativa; 2- Comercialización; 3- Régimen impositivo; 4- Años en la actividad; 5- Procedencia comercial; 6- Propuesta comercial; 7- Infraestructura; y 8- Acuerdos comercial. Se advierte que, en virtud de ello, y los puntajes obtenidos por cada uno de los oferentes respecto de cada uno de esos factores la Comisión de Pre-adjudicación ha determinado la oferta más conveniente para cada uno de los renglones licitados.

En este sentido corresponde analizar la cuestión de la oferta más conveniente, y recordar que no siempre resultará tal la que importe una ventaja económica para el Estado. Es decir que la selección de la oferta más conveniente puede llevarse a cabo mediante la comparación de todos los elementos objetivos integrantes de la oferta.

En la determinación de la conveniencia pueden incidir diversos factores, relativos a precios, plazos, circunstancias, etc. algunas de ponderación subjetiva, cuya razonable evaluación por parte de la autoridad competente para su juzgamiento y decisión hace posible, bajo su exclusiva responsabilidad, resolver en cuanto a las ofertas más ventajosas para el Estado.

Debe mencionarse asimismo que el dictamen de la Comisión de Pre-adjudicación no ha sido impugnado por oferentes, atento las notificaciones efectuadas a los mismos conforme las constancias obrantes a fojas 703/10.

El organismo contratante deberá verificar la actualización de los certificados de libre deuda por parte del oferente, y demás documentación, como así también el mantenimiento de las ofertas realizadas al momento de la respectiva adjudicación definitiva, a fin de no tornar imposible el cumplimiento de la contratación de referencia.

Por todo lo expuesto, debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la valoración de los aspectos técnicos de la oferta requerida en los pliegos y especificaciones técnicas son competencia exclusiva de la Comisión de Preadjudicación, del Servicio Jurídico del Ministerio oficiante y demás funcionarios competentes, por exceder el marco de competencia específica de esta Fiscalía de Estado, y considerando que las ofertas cuya adjudicación se aconseja resultarían ser las más convenientes a los intereses provinciales, y encontrándose con crédito presupuestario suficiente, no se encuentran razones para ver comprometido el interés fiscal en los términos del artículo 7° de la Ley V N° 96 (Antes Ley 5117).


Dra. Magali VANQUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En consecuencia, téngase por cumplida la intervención de ésta Fiscalía de Estado.

FISCALIA DE ESTADO, 27 de septiembre de 2022.

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

RECIBIDO
FISCALIA DE ESTADO
27/09/2022